



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
30 de julio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 4 b) ii) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la
Conferencia de las Partes: productos con mercurio añadido
y procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o
compuestos de mercurio: cosméticos que figuran en la
parte I del anexo A**

Cosméticos que figuran en la parte I del anexo A

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la presente nota se recoge información relativa al informe sobre los problemas que plantea la prevención de la fabricación, importación y exportación de los cosméticos que figuran en la parte I del anexo A del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y un resumen de ese informe, así como información sobre las medidas actuales o propuestas para hacer frente a esos problemas adoptadas por las Partes y otros, que la Secretaría preparó de conformidad con lo establecido en la decisión MC-5/5.

II. Informe sobre los cosméticos que figuran en la parte I del anexo A

2. La Conferencia de las Partes, en su decisión MC-5/5, solicitó a la Secretaría que preparase un informe en el que se recopilase y sintetizase la información presentada por las Partes y los interesados pertinentes sobre los problemas que plantea la prevención de la fabricación, importación y exportación de los cosméticos que figuran en la parte I del anexo A del Convenio, así como sobre las medidas actuales o propuestas para hacer frente a estos problemas adoptadas por las Partes y otros, para su examen por la Conferencia en su sexta reunión. En ese informe, la Secretaría debía abordar temas como los que se indican a continuación, aunque sin limitarse a ellos:

- a) Eliminación progresiva de la venta y oferta de venta de cosméticos con mercurio añadido;
- b) Estrategias para desincentivar la comercialización, publicidad y exposición de cosméticos con mercurio añadido;
- c) Directrices, listas de productos prohibidos y listas de sustancias prohibidas relativas a los cosméticos con mercurio añadido;

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

- d) Expedición de licencias y aprobaciones de ingredientes de productos para las fábricas de cosméticos;
- e) Desarrollo y aplicación de compromisos de seguridad de los productos para plataformas en línea;
- f) Promoción de la conciencia pública sobre los riesgos de los productos para aclarar la piel entre los médicos, los dermatólogos y los centros de belleza, así como entre consumidores y familiares.

3. En la misma decisión, se invitaba a las Partes y a los interesados pertinentes a presentar información antes del 30 de junio de 2024. Veintitrés Partes y ocho organizaciones¹ presentaron información, que se publicó en el sitio web del Convenio². La Secretaría, en consulta con la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Mundial sobre el Mercurio, elaboró un proyecto de informe y lo publicó en el sitio web del Convenio el 1 de abril de 2025, al tiempo que solicitaba la presentación de observaciones hasta el 28 de abril de 2025. Se recibieron observaciones de cinco Partes y ocho organizaciones observadoras³. El Gabón presentó información sobre, entre otras cosas, un documento titulado “Libreville commitment on the elimination of mercury-containing skin-lightening cosmetics in Africa”⁴, aprobado en una reunión regional de alto nivel de ministros africanos, expertos internacionales y dirigentes de la sociedad civil celebrada en Libreville del 20 al 22 de enero de 2025, y solicitó a la Secretaría que incluyese el documento en la documentación para la Conferencia de las Partes. El informe final y el compromiso de Libreville figuran en los anexos I y II del documento UNEP/MC/COP.6/INF/8, respectivamente.

4. En sus comunicaciones, las Partes y los interesados subrayaron los peligros asociados al uso de cosméticos con mercurio añadido y la necesidad de eliminar su uso. También destacaron los problemas culturales y de otro tipo que plantea la consecución de ese objetivo. Aunque los cosméticos con mercurio añadido solo se fabrican en unos pocos países, su uso se extiende por todo el planeta, al igual que su comercialización y distribución. La aparición de plataformas en línea ha planteado nuevos problemas.

5. En el informe se llega a la conclusión de que la eliminación de los productos para aclarar la piel con mercurio añadido es un problema multifacético que hace necesario plantearse las normativas, la gestión de la cadena de suministro, la creación de capacidades y la sensibilización. En el informe se identifican los siguientes retos específicos:

- a) *Falta de legislación o de medidas nacionales relativas a la ejecución.* Pese a que algunas Partes cuentan con medidas legislativas para eliminar progresivamente la fabricación, importación y exportación de cosméticos con mercurio añadido, otras siguen careciendo de legislación al respecto. Algunas Partes también han adoptado medidas para eliminar de forma gradual la venta y oferta de venta de este tipo de cosméticos.
- b) *Aplicación inadecuada.* Incluso cuando existen normativas nacionales, su cumplimiento plantea problemas para las Partes.
- c) *Falta de capacidad.* Varias Partes señalaron la falta de capacidades en sus países para elaborar y aplicar medidas de control de los cosméticos con mercurio añadido, entre otras cosas en lo relacionado con la regulación de la industria, el control aduanero y fronterizo, la vigilancia de las ventas y la publicidad y la medición del mercurio.
- d) *Falta de concienciación.* Se reconoció la importancia de sensibilizar a grupos clave como el personal de los centros de belleza, los funcionarios de aduanas y los profesionales sanitarios.

¹ Albania, Argentina, Armenia, Brasil, Burkina Faso, el Canadá, China, las Comoras, los Estados Unidos de América, Filipinas, el Gabón, Guatemala, Guinea, el Japón, Madagascar, Mauritania, el Níger, la República de Corea, la República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia y la Unión Europea y sus Estados miembros, así como BAN Toxics, Environment and Social Development Organization, Minnesota Pollution Control Agency, Mercury Policy Project, New York City Department of Health and Mental Hygiene, Natural Resources Defense Council, WE ACT for Environmental Justice y Zero Mercury Working Group.

² Véase <https://minamataconvention.org/en/intersessional-work-and-submissions-cop-6#sec2924>.

³ Burkina Faso, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Gabón e Italia, así como Africa Sustainable Climate and Environment Foundation, African Women's Network for Community Management of Forests, Global Mercury Partnership, Mercury Policy Project, New York City Department of Health and Mental Hygiene, Organización Mundial de la Salud, WE ACT for Environmental Justice y Zero Mercury Working Group.

⁴ Disponible en <https://minamataconvention.org/en/news/libreville-commitment-elimination-mercury-containing-skin-lightening-cosmetics-africa>.

La omnipresencia de la discriminación en función del tono de piel debe reconocerse como un obstáculo importante para reducir la demanda de cosméticos que contienen mercurio.

e) Necesidad de cooperación a escala mundial. En sus comunicaciones, las Partes y los interesados solicitaron cooperación a escala mundial y regional para hacer cumplir la normativa sobre cosméticos con mercurio añadido y compartir información sobre el comercio ilegal, así como en materia de creación de capacidad, sensibilización e investigación y desarrollo.

III. Medida que se propone

6. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar el informe final de la Secretaría que figura en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/8, relativo a los problemas que plantea la prevención de la fabricación, importación y exportación de los cosméticos que figuran en la parte I del anexo A del Convenio, así como a las medidas actuales o propuestas adoptadas por las Partes y otras entidades para hacer frente a esos problemas, con miras a adoptar una decisión al respecto, según proceda.
